ACUERDO Nº 002
(MARZO 05 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFIERE FACULTADES (AUTORIZACIÓN), PROTEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE JURADO, PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE TODA ORDEN Y PARA REALIZAR MODIFICACIONES Y ADICIONES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JURADO en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numerales 1,2,3, de la Constitución Política de Colombia la ley 136 de junio 2 de1994, y

CONSIDERANDO.

Que, según el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Nacional corresponde a los Concejos Municipales autorizar o conceder facultades a los alcaldes para celebrar convenios y ejercer protempore funciones precisas de las que le corresponden al Concejo.

Qué, las facultades tendrán como finalidad autorizar al alcalde, para celebrar o suscribir contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, entidades gubernamentales y/o no gubernamentales, departamentales, nacionales y/o internacionales y se dictan otras disposiciones , que nos van a permitir la consecución de recursos tendientes al desarrollo del Municipio de tal forma que se pueda avanzar en el Crecimiento Económico , el Desarrollo Social y el Fortalecimiento Institucional ; los cuales sustenta la base fundamental de mi propuesta para llegar a regentar los destinos de nuestra Municipalidad.

Que, el numeral 3 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, plantea como atribución del Concejo la de reglamentar la autorización al alcalde, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

En mérito de lo anterior.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El alcalde Municipal de Juradò, queda facultado, desde el 3 de Marzo de 2025 al 31 de Diciembre de 2025, para que gestione, celebre o Suscriba contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, entidades gubernamentales y/o no gubernamentales, departamentales,

Scanned with CamScanner

nacionales y/o internacionales, en la cuantía de los recursos y acciones que se concreten con destino a las comunidades del Municipio de Jurado, con estricto cumplimiento a la Constitución Política y a las leyes colombianas.

Parágrafo 1, El Alcalde Municipal de Jurado, una vez vencida dicha facultades, a solicitud del concejo deberá rendir informe al Honorable Concejo Municipal de las facultades concedidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al señor Alcalde Municipal y conceder precisas facultades protempore al alcalde municipal para realizar mediante decreto Modificaciones al presupuesto de la vigencia fiscal 2025 tales como adicionar, trasladar y crear los rubros que sean pertinentes incluir en los diferentes sectores y programas con miras a garantizar el máximo cumplimiento tanto de las metas fiscales como de las metas de resultado y de producto previstas para los diferentes sectores de inversión , de conformidad a su programa de gobierno y con el Plan de Desarrollo 2024-2027-

Parágrafo 1: Las facultades de que trata este artículo estarán vigentes durante el tiempo definido en este Acuerdo, pero solamente mientras el Concejo Municipal no se encuentren en sesiones ordinarias. Si el Concejo se encuentra en sesiones las modificaciones seran tramitadas por Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todos los que le sean contrarios.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Jurado Choco, a los cinco (5) dias del mes de marzo del año 2025

YENNIFER LEMUS ASPRILLA
Presidenta del Concejo Municipal

YULI ESTER CORDOBA PARRA
Secretaria del Concejo Municipal

Scanned with CamScanner